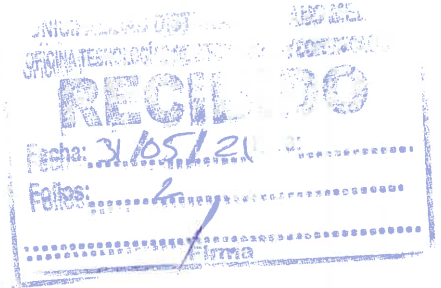




Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2021-MDMM

31 MAY 2021

Mariano Melgar,

### VISTO:

Informe N° 234-2021-ABASTOS-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 792, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Dictamen Legal N°313-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 12 de junio del 2020, se suscribió el Contrato N° 006-2020-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PARA LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", derivado de la subasta inversa electrónica N° 001-2020-MDMM, entre la Municipalidad y la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L (debidamente representado por su representante Legal Doña Jacqueline Huamán Salas); el cual tiene por objeto la Adquisición de DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la División de limpieza pública y reciclaje; por el monto de S/ 242,430.83 soles, y un plazo de doce (12) meses aproximadamente o hasta agotar la totalidad del combustible.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2020-MDMM de fecha 24.12.2020, se aprobó la prestación Adicional del Contrato N° 006-2020-MDMM "Adquisición de combustible para las unidades vehiculares para la división de limpieza pública y reciclaje de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar", por el monto de S/ 60, 582.80 (Sesenta mil quinientos ochenta y dos con 80/100 soles), cuya incidencia no supera el 25% del monto contratado original. En cumplimiento de la resolución citada, la oficina de Abastecimientos emitió la Adenda N° 001 al contrato N° 006-2020-MDMM.

Que, por medio del Informe N° 078-2021-DLPyR-MDMM el Jefe de la División de Limpieza Pública – Reciclaje, solicita una contratación complementaria del DIESEL B5 S-50 para la división de Limpieza Pública – Reciclaje, en tanto se preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación primigenia, según art. 174 – Contrataciones Complementarias del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, a realizar una contratación complementaria, por única vez, mientras dure el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-MDMM, publicada en el SEACE el 24 de mayo del 2021, por la oficina de abastecimientos y servicios generales; por tal razón solicita la contratación complementaria hasta por un 30% del contrato de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020-MDMM, para así poder abastecer a las unidades vehiculares. En este contexto, la Gerencia de Servicios Comunes mediante proveído N° 739-2021 solicita se brinde la atención al presente.

Que, en atención de lo solicitado, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales cursa la Carta N° 042-2021-ABASTOS-MDMM a través de correo electrónico al Contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L; a efecto se sirva manifestar su disposición de atender la contratación complementaria de bienes prescritos en el contrato, en referencia al ÍTEM 1 DIESEL B5 S-50 para la División de Limpieza Pública y Reciclaje. Al respecto, el Contratista hace llegar a través de correo electrónico la Carta N° 0365-2021-JHP- KSHC, en el cual acepta la contratación complementaria.

Que, mediante Informe N° 234-2021-ABASTOS-MDMM, de fecha 28.05.2020, informa del análisis realizado y revisión del expediente y conforme al Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se tiene el informe del área usuaria (Informe N° 078-2021-DLPyR-MDMM- División de Limpieza Pública – Reciclaje) en el cual solicita la contratación complementaria al contrato de combustible existente, por un porcentaje de 30% del monto contrato original, a fin de continuar con el servicio de limpieza pública y reciclaje, y en tanto se culmine el procedimiento de selección convocado; la solicitud se encuentra dentro de los 03 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución de contrato (siendo la última entrega mayo 2021); se trata del mismo bien; ya se realizó la convocatoria del Procedimiento





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2021-MDMM

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021, el día 24.05.2021. Lo solicitado es por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; así también existe la aceptación por parte del mismo contratista (Grifo JHP EIRL). Por lo tanto, de lo señalado concluye que es Procedente la contratación complementaria conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 30%	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	DIESEL B5 S-50	Galón	6.926.595	S/. 10.50	S/. 72,729.25
<b>PRECIO TOTAL S/.</b>					<b>S/ 72,729.25</b>

Que, mediante Informe N.° 225-2021-ABASTOS-MDMM la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgue la certificación presupuestal por S/ 72,729.25 soles.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 792 de fecha 28.05.2021, por el monto de 72,729.25 (Setenta y dos mil setecientos veintinueve con 25/100 soles).

Que, lo solicitado se encuentra previsto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*.

Que, cabe precisar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación de las Entidades de convocar procedimientos de selección para contratar, con cargo a fondos públicos, a los proveedores que les prestarán los bienes o servicios (con excepción de consultoría de obras) necesarios para el cumplimiento de sus funciones; por ende, dicha disposición debe aplicarse en forma restrictiva y únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa.

Que, de esta manera, el artículo 174 del Reglamento debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en este; es decir, que la contratación complementaria se efectúe: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado<sup>1</sup>; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; (vii) que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación; y, (viii) que no se celebre respecto de contratos cuyo objeto sea obra o consultoría de obra.

Que, dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, que da lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación al cual se le aplican las disposiciones establecidas en la normativa vigente al momento de su celebración.

Que, mediante Dictamen Legal N°313-2021-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica; considera procedente autorizar la suscripción del Contrato Complementario, siempre y cuando se considere las mismas condiciones pactadas en los contratos primigenios; según el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 150 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°190-2021-MDMM

Item	CONTRATO original	Contrato Complementario	UNID. MEDIDA	Cantidad	PRECIO UNITARIO	Total S/.
1	Contrato N° 006-2020-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PARA LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR" por el monto de S/ 242,430.83 soles.	DIESEL B5 S-50	Galones	6,926.595	S/. 10.50	S/. 72,729.25

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM y el Dictamen Legal N°313-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Contratación Complementaria del Contrato N° 006-2020-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PARA LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"; equivalente al 30% del monto del contrato original; conforme al siguiente detalle:

CONTRATO COMPLEMENTARIO	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Total S/.
DIESEL B5 S-50	Galones	6,926.595	S/. 10.50	S/. 72,729.25

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunes, División de Limpieza Pública y Reciclaje, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al Grifo JHP E.I.R.L., Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunes, División de Limpieza Pública y Reciclaje, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
 Abog. Miguel Angel Prieta Avalos  
 GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
Exp.  
CC. Interesado  
Archivo